



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ANSV

Prestación de servicios de salud para realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y egreso, así como los exámenes de laboratorio a los funcionarios de la ANSV.

NECESIDAD

La Agencia Nacional de Seguridad Vial, es una Unidad Administrativa Especial de carácter descentralizado, del orden nacional, que forma parte de la Rama Ejecutiva, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Transporte, es la máxima autoridad para la aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacional, encargada de coordinar los organismos y entidades públicas y privadas comprometidas con la seguridad vial e implementar el plan de acción de la seguridad vial del Gobierno.

En este marco, es preciso resaltar que el Decreto 787 de 2015 en artículo 12 numeral 1 2 y 3, consagra como funciones de la Secretaria General, entre otras las siguientes: *"1 Asesorar a la Dirección General en la formulación de políticas, planes y programas, en lo referente al desarrollo de talento humano, y en la administración de los recursos financieros, económicos y físicos de la Agencia y del Fondo Nacional de Seguridad Vial. (...) 3. Dirigir el Desarrollo de los programas de administración de personal, bienestar social, seguridad industrial, salud ocupacional (...)".*

De lo anteriormente expuesto, se evidencia la necesidad funcional de atender por parte de la Secretaria General y en particular del Grupo Interno de Talento Humano, las actividades propias relacionadas con los Programas de Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo para los funcionarios de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Es así como de conformidad con la Resolución N°1016 de 1989 el Ministerio de Trabajo y Seguridad social y el Ministerio de salud, establecen en su artículo 1 entre otros que: *"Todos los empleadores públicos, oficiales, privados, contratistas y subcontratistas, están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de Salud Ocupacional de acuerdo con la presente Resolución". De igual manera el artículo 10 de dicha Resolución consagra que "Los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo ocupacionales, ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo. Las principales actividades de los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo son:*

1. Realizar **exámenes** médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores".

Igualmente, la Resolución 2346 de 2007 por medio de la cual Ministerio de Protección social regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas



Prestación de servicios de salud para realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y egreso, así como los exámenes de laboratorio a los funcionarios de la ANSV.

ocupacionales. Para tal efecto en su artículo 3 y siguientes consagra entre otros:

“Artículo 3°. Tipos de evaluaciones médicas ocupacionales. Las evaluaciones médicas ocupacionales que debe realizar el empleador público y privado en forma obligatoria son como mínimo, las siguientes:

1. Evaluación médica preocupacional o de preingreso.
2. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación).
3. Evaluación médica posocupacional o de egreso.

El empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como posincapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, en razón de situaciones particulares.

Parágrafo. Las evaluaciones médicas ocupacionales a que se refiere la presente resolución hacen parte del programa de salud ocupacional, de los sistemas de gestión que desarrolle el empleador como parte de la promoción de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de alteraciones de la salud.

Artículo 4°. Evaluaciones médicas preocupacionales o de preingreso. Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación; en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

(...)

Artículo 5°. Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas. Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación.

Artículo 6°. Evaluaciones médicas ocupacionales de egreso. Aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral”

En igual sentido el Decreto 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo”, estableció entre otros como una de las obligaciones del empleador las siguientes:

“Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, acorde con lo establecido en la normatividad vigente.

(...)

5. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables: Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ANSV

Prestación de servicios de salud para realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y egreso, así como los exámenes de laboratorio a los funcionarios de la ANSV.

vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012".

De igual manera es preciso anotar que la Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV, que la expidió la Resolución Número 034 del 31 de enero de 2019 "*Por la cual se adopta el Plan de Trabajo anual del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST para la vigencia 2019*", en cual se contempla la necesidad de contratar las evaluaciones ocupacionales las cuales son actos médicos que buscan el bienestar del trabajador de manera individual y que orientan las acciones de gestión para mejorar las condiciones de salud y Seguridad en el trabajo, interviniendo el ambiente laboral y asegurando un adecuado monitoreo de las condiciones de salud de los trabajadores expuestos. La práctica de exámenes médicos ocupacionales es una de las principales actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo y constituye un instrumento importante en la elaboración del diagnóstico de las condiciones de salud de la población trabajadora, y, por ende, es información vital para el desarrollo de los diferentes programas de gestión para la prevención y control de la enfermedad relacionada con el trabajo.

Por último, es preciso resaltar que recientemente fue expedida la Resolución Número 0312 del 13 de febrero de 2019 "*Por la cual se definen los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*", que en su artículo 16 define los estándares mínimos para empresas de cincuenta (50) trabajadores y donde se señala entre otros que:

"Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:

(...)



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ANSV

Prestación de servicios de salud para realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y egreso, así como los exámenes de laboratorio a los funcionarios de la ANSV.

	<i>Evaluaciones médico-ocupacionales</i>	<i>Realizar evaluaciones médicas de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador. Definir la frecuencia de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas según tipo, magnitud, frecuencia de exposición a cada peligro, el estado de salud del trabajador, las recomendaciones de los sistemas de vigilancia epidemiológica y la legislación vigente. Comunicar por escrito al trabajador los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales las cuales reposarán en su historia médica.</i>	<i>Solicitar conceptos de aptitud que demuestren la realización de las evaluaciones médicas. Solicitar el documento o registro que evidencia la definición de la frecuencia de las evaluaciones médicas periódicas. Solicitar el documento que evidencia la comunicación por escrito al trabajador de los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales.</i>
	Por lo expuesto, y con miras no sólo a atender las disposiciones legales antes relacionadas, sino también garantizar las condiciones de Salud y Seguridad en el Trabajo de nuestros funcionarios, se requiere contratar la prestación de servicios médicos para realizar los exámenes ocupacionales para los funcionarios de la ANSV, con el fin de proteger y promover la seguridad y salud de los trabajadores así como generar ambientes de trabajo saludables que incluyan aspectos físicos, psicosociales y organizacional de trabajo; y servicios de salud ocupacional adecuados para los trabajadores, en el marco de las disposiciones establecidas la Resolución Numero 2346 de 2007, Resolución Número 1918 de 2009 y demás disposiciones que la modifiquen, sustituyan o deroguen.		
OBJETO (Alcance si aplica)	Contratar la prestación de servicios para realizar los exámenes médicos ocupacionales de Ingreso, periódicos, así como los exámenes de laboratorio a los funcionarios de la ANSV.		



Agencia
Nacional de
Seguridad Vial

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ANSV

Prestación de servicios de salud para realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y egreso, así como los exámenes de laboratorio a los funcionarios de la ANSV.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS (entregables aplica)

si

1. Cumplir con el objeto contractual, especificaciones técnicas, estudios previos, la invitación pública, y demás documentos que hacen parte integral del contrato.
2. Practicar los exámenes médicos ocupacionales a los funcionarios de la ANSV según especificaciones técnicas establecidas en la Resolución Número 2346 de 2007, Resolución Número 1918 de 2009 y demás disposiciones que la modifiquen, sustituyan o deroguen.
3. Las instalaciones del Centro Médico deben contar con servicio de parqueadero para que los funcionarios que asistan a practicarse los exámenes médicos sin costo adicional.
4. En caso de contar con diversas instalaciones para la prestación del Servicio, se debe informar al supervisor del Contrato para que se concerté el sitio en el cual deberá prestarse el mismo.
5. Los servicios por ejecutar deben prestarse en la Ciudad de Bogotá y para ello debe contar con instalaciones de fácil acceso para los funcionarios de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
6. Suministrar el personal idóneo con experiencia en Salud Ocupacional y licencia vigente, según la normatividad aplicable a esta rama de salud.
7. Contar con la respectiva licencia para prestar los servicios de Salud Ocupacional expedida por la secretaria de Salud correspondiente y cumpliendo las demás normas aplicables a la materia, así como la inscripción en el registro especial Nacional del Ministerio de Salud de conformidad con la Ley 10 de 1990.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
9. Responder en los plazos que la ANSV establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
10. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios.
11. Cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas plasmadas en este estudio previo y en la normatividad vigente para la realización de los exámenes.
12. Comprometerse a realizar los exámenes de acuerdo al cronograma acordado con la entidad.
13. Contar con el personal idóneo y necesario para la realización de los exámenes, para lo cual se requieren médicos especializados en Medicina del Trabajo o Salud Ocupacional con licencias vigentes de prestación de servicios de salud ocupacional de acuerdo con la norma vigente.
14. Disponer de un establecimiento comercial (consultorio Autorizado) para la práctica de los exámenes médicos.
15. Disponer de elementos, equipos, materiales y dispositivos necesarios para la ejecución del contrato, con las condiciones sanitarias y normas establecidas, para la realización de la valoración física con énfasis en Osteomuscular y exámenes Paraclínicos (Glicemia, LDL y Triglicéridos).

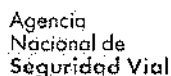


Prestación de servicios de salud para realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y egreso, así como los exámenes de laboratorio a los funcionarios de la ANSV.

		16. Presentar el respectivo informe ejecutivo integral del proceso de evaluación por patología, es decir, en el área Osteomuscular y Paraclínicos (Glicemia, LDL y Triglicéridos), con el fin de establecer los planes de intervención grupal en los sistemas de vigilancia. 17. Si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales practicadas a un funcionario, se diagnostica presunta enfermedad común o profesional, el médico que la realice tiene la obligación de informar al trabajador para que este acuda a la EPS a la que pertenece para que les presten los servicios necesarios que se requiera en cada caso. 18. El Contratista y su personal deben respetar la reserva de la historia clínica ocupacional y sólo remitirá al empleador el certificado médico, indicando las restricciones existentes y las recomendaciones o condiciones que se requieren adoptar para que el trabajador pueda desempeñar la labor, junto con el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se deba incluir a cada uno de los funcionarios. 19. Contar con los permisos y licencias necesarias para su funcionamiento durante toda la ejecución del contrato. 20. Adicionalmente, todos los informes y datos obtenidos se deben entregar y digitalizados en archivo plano. 21. Y las demás que sean necesarias para la correcta ejecución de acuerdo con la naturaleza y el objeto del contrato.
ANÁLISIS DEL SECTOR		La ANSV consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial: • La Planta de la Entidad fue establecida mediante Decreto 788 de 21 de abril de 2015 <i>"Por el cual se establece la planta de personal de la Agencia Nacional de Seguridad Vial ANSV y se dictan otras disposiciones"</i> la cual se encuentra conformada por 114 empleos, de los cuales veintiséis (26) son de libre nombramiento y remoción y ochenta y ocho (88) de carrera administrativa. En este sentido y teniendo en cuenta que la Agencia realizó los exámenes periódicos de sus funcionarios en la vigencia 2018, y de que deben realizarse anualmente, se tiene previsto que como mínimo se llevarán a cabo los exámenes periódicos de toda la Planta de Personal. Sumado a lo anterior y considerando que recientemente se generó la renuncia de la Directora General de la Entidad y de que la continuidad o no de los funcionarios de libre nombramiento y remoción es incierta, se consideraron además la práctica de algunos exámenes médicos de ingreso y egreso. • Análisis del Sector detallado, en el cual se realizó un estudio de mercado, dentro del cual se describen las siguientes cotizaciones:

Prestación de servicios de salud para realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y egreso, así como los exámenes de laboratorio a los funcionarios de la ANSV.

	TIPO EXAMEN	CAN TIDA D	COTIZ ACIO N 1 PRECI O UNITA RIO	COTIZ ACIO N 2 PRECI O UNITA RIO	COTIZ ACIO N 3 PRECI O UNITA RIO	COTIZ ACIO N 4	VR UNIT ARI O PRO MEDI O	VR TOTAL
	Examen médico ocupacion al con énfasis osteomusc ular (Ingreso, periódico o retiro)	140	31100	30000	26000	22000	2727 5	381850 0
	Audiometrí a	140	22900	25000	15500	12000	1885 0	263900 0
	Visiometrí a	140	18400	25000	14500	12000	1747 5	244650 0
	Cuadro hemático	8	13900	20000	15200	11000	1502 5	120200
	Examen de orina	8	10700	18000	9000	7500	1130 0	90400
	Creatinina	8	4300	30000	11300	8000	1340 0	107200
	Ácido Úrico	8	4500	15000	10300	6500	9075	72600
	Colesterol, triglicérido s, HDL, LDL	8	20500	40000	-	22000	2750 0	220000
	Espirometr ía	30	22700	25000	16000	14500	1955 0	586500
	Glicemia en ayunas	7	4300	20000	12000	7000	1082 5	75775
	Psicosens ométrico	7	88600		36000	43000	5586 6,667	391066, 7
	VALOR TOTAL CONTRATO							105677 42
PILAR ESTRATEGICO	No aplica							
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Proceso de selección de mínima cuantía							
VALOR	(\$10.567.742) diez millones quinientos sesenta y siete mil setecientos cuarenta y dos pesos							



Prestación de servicios de salud para realizar los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y egreso, así como los exámenes de laboratorio a los funcionarios de la ANSV.

Jenny Constanta Ojeda Velez
Professional Specialized 2023 Grad 20